



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: YAMILES MARÍA SÁNCHEZ TORRES.
DEMANDADO: CRISPULO GUILLERMO ARZUAGA ORTIZ
RADICADO: 20001-31-10-003-2017-00254-00.

Una vez más, insiste la parte demandante en solicitar la entrega de títulos judiciales en el presente asunto, a pesar que, mediante auto de 11 de noviembre de 2021, se le requirió para que actualizara el crédito, porque la última liquidación fue aprobada el 24 de noviembre de 2017.

Por tal razón, se atiende el despacho a lo ordenado con anterioridad y se suspende la entrega de títulos judiciales hasta que la demandante se ocupe de la orden impuesta.

Envíese copia a la demandante del presente auto y del anterior donde se le requirió para que actualizara el crédito, a través de correo electrónico.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0558fc86433f4fd48931cd5c47b1a741a31dd53992e7cf472a6da7a1f43f0**
Documento generado en 06/04/2022 12:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>